



En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. GERARDO LÓPEZ DIVASSON**, mayor de edad, Ingeniero Naval, con domicilio a efectos del presente documento en S/C de Tenerife, Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª pl., oficina 13, C.P.: 38009, y D.N.I. 31.217.855-R. -----

Y de otra parte, **D. ALEJANDRO BARREDA DELGADO**, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio, a efectos del presente documento, en S/C de Tenerife, Avenida Fuente de Santa Cruz nº 3A, Torre 2, oficina 10, C.P.: 38003, y D.N.I. 43.825.807-C. -----

INTERVIENEN

El Sr. **LÓPEZ DIVASSON**, en nombre y representación de la entidad "**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**", domiciliada en esta capital, Calle Panamá nº. 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13, C. P. 38009, con C.I.F A-38033262, constituida, por una duración máxima de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Julián Marazuela González, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 204 general, libro 106, de la sección 3ª, folio 1, hoja número 1.571, inscripción 1ª.- Sus estatutos han sido adaptados a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.-----

Sus facultades representativas derivan de la escritura de poder especial, otorgado ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia, el día doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.633, sección general, folio 121, hoja TF-782, inscripción 12ª. -----

Y el Sr. **BARREDA DELGADO**, en nombre y representación de la entidad "**CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P.**", con C.I.F. B-38.811.659 y sede en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Fuente de Santa Cruz nº 3A, Torre 2, oficina 10, C.P.: 38003, creada con carácter indefinido el 30 de marzo de 2005, ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, bajo el nº 1.204 de su protocolo. Actúa como Administrador Solidario, título que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, bajo el nº 1.204 de su protocolo. -----

Según intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para ello

EXPONEN

I.- Que la Entidad Pública **"POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A."** ha decidido contratar la prestación del trabajo consistente en la **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA"** en Granadilla de Abona, en la Isla de Tenerife, tal y como consta en la Cláusula nº 1 del PCAP. -----

II.- Que, habiéndose celebrado un procedimiento de contratación, se adoptó el acuerdo, en función de la oferta recibida y en atención a las circunstancias de solvencia profesional y técnica concurrentes en la entidad **"CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P."**, de designarla como adjudicataria de la presente asistencia. -----

III.- Que, en consecuencia, las partes formalizan el presente contrato, con sujeción a las siguientes -----

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D. **Alejandro Barreda Delgado**, en nombre y representación de **"CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P."** en adelante **EL CONTRATISTA**, declara bajo su responsabilidad que no le afecta incompatibilidades ni prohibición alguna de las que se requieren para contratar con las empresas del Sector Público, que establecen las leyes vigentes que regulan la contratación de las mismas. -----

Al propio tiempo, **EL CONTRATISTA** se compromete a no emplear, para la realización del encargo, la colaboración de funcionarios públicos del Ministerio de Fomento o de sus organismos autónomos o entidades dependientes del mismo, así como de los diferentes Administraciones, órganos y entidades administrativas que son partícipes del capital social de la entidad contratante, a no ser que hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente. -----

SEGUNDA. - La ejecución del encargo que se contrata se ajustará a las previsiones de las Bases de la licitación convocada el día 15 de enero de 2021 mediante CONCURSO PÚBLICO ABIERTO. Los siguientes documentos formarán parte integrante del presente Contrato, adjuntándose como anexos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. -----
- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. -----
- Oferta presentada al Concurso por **EL CONTRATISTA**. -----

TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es el que se determina en la Cláusula nº 9 del PCAP. Los términos de inicio y fin para el cómputo efectivo del plazo de del contrato de Dirección de Obras son:

- a) Inicio: Firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
- b) Fin: Firma de la liquidación económica de la obra al final del periodo de garantía.

CUARTA. - Los honorarios del trabajo a realizar se fijan en la cantidad total de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.999,99 €)**, debiéndose entender como no incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario que, en el caso del encargo contratado y al día de la fecha, tiene un tipo vigente de aplicación del 7,00%. No cabrá la revisión del precio fijado. -----

Los abonos al CONTRATISTA se atenderán a lo establecido en la Cláusula 27 del PCAP, haciéndose efectivos contra **facturas emitidas por el Director de Obra y asociadas a las certificaciones mensuales, emitidas estas últimas por parte del contratista de la obra y validadas a su vez por el Director de las obras.** Facturas y certificaciones asociadas deberán presentarse a Polígono Industrial de Granadilla, S.A. con **periodicidad mensual.** -----

QUINTA. - Extinción y resolución del contrato. El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento o conclusión del mismo que coincidirá con la Firma de la liquidación económica de la obra al final del periodo de garantía. Además, sin perjuicio de lo especificado por la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre otros supuestos en que proceda la extinción o resolución del Contrato, **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.** podrá resolver el contrato si ocurriese alguno de los siguientes hechos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista. -----
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. -----
- c) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista. -----
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas. -----
- e) La demora en el pago por parte de la entidad contratante. -----
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. -----
- g) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas Particulares incluidos como anexo formando parte del mismo. -----

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución y extinción del contrato imputable al contratista, facultará al **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.** para que, por medio de requerimiento notarial, solicite del CONTRATISTA que reconozca extinguido el contrato, apercibiéndose que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de tres (3) días, equivaldrá a tal reconocimiento. -----

La resolución del contrato debida a incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA llevará aparejada, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.** -----

SEXTA. - Responsabilidades. El Contratista será responsable de la calidad técnica de la asistencia que desarrolle, de los defectos y errores que puedan darse en la ejecución de este servicio, así como de los daños y perjuicios que pudieran causarse, tanto a **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**, como a terceros, a consecuencia de los defectos e insuficiencias técnicas en la actuación de la Dirección de las obras, omisiones, errores materiales, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato o infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al contratista. Los daños y perjuicios a que se pudieran derivar de las mencionadas responsabilidades serán exigidos, en su caso, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen. A estos efectos el Contratista hace entrega a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., a la firma del contrato, de un aval, conforme al Anexo XII del PCAP, para cubrir la Garantía establecida en la Cláusula 17.6 del PCAP, copia del cual se adjunta formando parte del presente contrato.-----

La empresa contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas laborales y fiscales que le sean de aplicación. -----

SÉPTIMA. - Arbitraje. Las partes contratantes aceptan someter al laudo de tres árbitros de equidad, en virtud de la presente cláusula, cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitar el cumplimiento, modificación y extinción del contrato. Cada parte contratante nombrará un árbitro y el tercero será designado, de común acuerdo, por los árbitros de las partes. -----

OCTAVA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

A) POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.:

Dirección: Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13,
38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A la Atención de: Gerardo López Divasson / Laura Arteaga Medina

Teléfono: 922 535 708

Correo electrónico: gerardolopez@polgran.com ; lauraarteaga@polgran.com ;

B) El Adjudicatario: CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P.

Dirección: Avenida Fuente de Santa Cruz nº 3A, Torre 2, oficina 10,
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A la Atención de: Alejandro Barreda Delgado

Teléfono: 922 24 59 87 / 685 861 911

Correo electrónico: alejandro.barreda@civilport.com / administracion@civilport.com

Las partes podrán cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte. -----

NOVENA. - Para el supuesto que fuere necesario, ambas partes expresamente se someterán a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de los fueros, jueces o Tribunales que pudieran corresponderles. -----

DÉCIMA. - Los efectos, modificación y extinción de este contrato se regularán por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación. -----

Para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

**POLÍGONO INDUSTRIAL
DE GRANADILLA, S.A.**



Gerardo López Divasson

Gerardo López Divasson

EL CONTRATISTA

Alejandro Barreda Delgado

Alejandro Barreda Delgado

